

LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-A.N.T.-
SUBDIRECCION DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTION JURIDICA

COMUNICACIÓN AUTO N° 436 DEL 24 DE JULIO DE 2017, PREDIO SAN JUAN DE
FLOREZ, UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA, CESAR,
EN PAGINA ELECTRONICA DE LA ENTIDAD

EL SUBDIRECTOR DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTION JURIDICA DE LA -ANT-, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1071 y ante la imposibilidad de comunicar personalmente el auto N° 436 del 24 de julio de 2017, "Por medio de la cual se suspende el proceso de extinción del derecho de dominio privado del predio denominado San Juan de Flórez, ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua, departamento de Cesar, por orden del Juzgado 2 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar-Cesar, procede a comunicar a los señores:

CANDELARIO MUÑOZ BELLO	CESAR MARTINEZ GAMARRA
MARIA TOMASA HERNANDEZ	FELIX ANTONIO FLORIAN PEDROZO
ALBERTO SAUCEDO	

Sin otro particular, me suscribo.

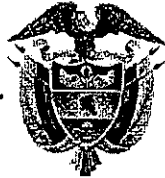
Cordialmente,



ANGELA BIVIANA REYES

Gestor 10 Subdirección de Procesos Agrarios

Proyectó: Fabián Leonardo Forero Fernández
Anexo auto en seis (6) folios



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

AUTO No. 436

(Julio 24 de 2017)

"Por medio de la cual se suspende el proceso de Extinción del Derecho de Dominio Privado del predio denominado San Juan de Flórez, ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua, departamento del Cesar, por orden del Juzgado 2 Civil del Circuito especializado en Restitución de tierras de Valledupar-Cesar"

EL SUBDIRECTOR DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT-

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto N° 2363 de 2015; dando cumplimiento al procedimiento señalado en la Ley 160 de 1994 y el Decreto N° 1071 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1292 del 21 de mayo del 2003, ordenó la supresión y liquidación del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria -INCORA-, y mediante el Decreto Ley 1300 del mismo 21 de mayo de 2003, creó el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER, que por mandato de lo dispuesto en el Artículo 4° Numeral 5° de dicho Decreto, asumió las funciones misionales que venía cumpliendo el INCORA, y que a través del Decreto 2365 del 07 de diciembre de 2015, se suprimió el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- INCODER, en desarrollo de la facultad prevista en el literal a) del artículo 107 de la Ley 1753 de 2015, se creó con el Decreto ley 2363 de 2015, la Agencia Nacional de Tierras - ANT, y de esta manera, por ministerio de la ley, el objeto y funciones que desarrollaba el INCODER fueron transferidos a la Agencia Nacional de Tierras - ANT en lo relacionado a la gestión y adelantamiento de los procedimientos agrarios administrativos especiales.

Que en su artículo 52 de la Ley 160 de 1994, facultó al instituto Colombiano de la Reforma Agraria - Incora Liquidado, luego INCODER Liquidado, hoy Agencia Nacional de Tierras, para adelantar las diligencias y dictar las resoluciones sobre extinción del derecho de dominio privado sobre predios rurales a que hubiera lugar según la misma ley. Y en este sentido, esta entidad asumió la competencia para continuar desarrollando las funciones relacionadas con la ejecución y tramite de los deferentes procesos agrarios que conocía el INCODER, hoy liquidado, tales como el relativo a la mencionada extinción del dominio sobre predios rurales.

Que la reglamentación del Capítulo XI de la Ley 160 de 1994, en lo relativo al procedimiento administrativo de extinción del dominio, la señala el Decreto 1071 de fecha 26 de mayo de 2015, expedido por la Presidencia de la República, que compiló el Decreto 1465 de 2013 de fecha 10 de julio de 2013, que derogó y reemplazo el Decreto 2665 de 1994.

Que a raíz de lo precedente, mediante el acta respectiva el Incoder, hoy liquidado, entregó a la Agencia Nacional de Tierras-ANT, Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica algunos de los expedientes de extinción del derecho de dominio, dentro de los cuales se encuentra el correspondiente al predio San Juan de Flórez, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 192-5977 ubicado en la jurisdicción del municipio

B.A.B.

AUTO No. 436 de julio 24 de 2017 Hoja N° 2

"Por medio de la cual se suspende el proceso de Extinción del Derecho de Dominio Privado del predio denominado San Juan de Flórez, ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua, departamento del Cesar, por orden del Juzgado 2 Civil del Circuito especializado en Restitución de tierras de Valledupar-Cesar"

de Chimichagua, departamento del Cesar, dentro del procedimiento agrario de extinción del derecho de dominio, contenido en 7 carpetas, así:

El primero: cuatro carpetas, con dos expedientes de extinción del derecho de dominio privado parciales con actuaciones procesales hasta el año 1996.

El segundo: tres carpetas, con un tercer expediente de extinción del derecho de dominio parcial, que se encuentra para visita de caracterización y posterior resolución final, iniciado en el año 2012.

1. ANTECEDENTES

DE LOS PRIMEROS CUATRO CUADERNOS CON LOS DOS PRIMEROS PROCESOS DE EXTINCIÓN PARCIALES:

Mediante la resolución No 4538 de fecha 22 de agosto de 1973, "por la cual se declara que se han extinguido parcialmente los derechos de dominio privado y real accesorio de hipoteca sobre el predio rural denominado SAN JUAN DE FLOREZ, ubicado en jurisdicción del municipio de CHIMICHAGUA, departamento del CESAR", el liquidado INCORA, extinguió parcialmente una superficie de tierra de 404 hectáreas y 5.000 metros cuadrados del total del inmuebles antes indicado, el cual tiene un área total de 835 hectáreas y 6.000 metros cuadrados.

El día 11 de febrero de 1978, los colonos ocupantes del predio denominado San Juan de Flores, ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua (C.), solicitaron al extinto INCORA, que se revisara, se estudiara y se les legalizara la situación, en vista de que no fueron incluidos en el área extinguida al predio referido en precedencia, los cuales vienen explotándolo desde un tiempo comprendido entre ocho (08) a veinte (20) años.

El día 10 de abril de 1978, se realizó la visita al predio reseñado en el párrafo anterior, al área no extinguida.

Mediante la resolución No 000422 de fecha 31 de mayo de 1978, "Por la cual se ordena adelantar los trámites administrativos para decidir si se extingue o nó el derecho de dominio sobre todo o parte del predio rural denominado "SAN JUAN DE FLORES", ubicado en el corregimiento de El Guamo, jurisdicción del Municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar y de propiedad de la señora BERNARDINA RICO VDA DE NAVARRO", el extinto INCORA, inició extinción sobre el predio San Juan de Flores". La resolución fue notificada al Procurador Agrario el día 19 de julio de 1978.

El día 9 de mayo de 1979, se les notificó a los señores Manuel María, Rodrigo, Alberto, Guillermo Rafael Navarro Vanegas, Mary del Socorro de Montoya y Bernardina Rico Vda. de Navarro la resolución No 0422 de fecha 31 de mayo de 1978, en calidad de copropietarios del predio San Juan de Flores.

Mediante la resolución No 00422 de fecha 01 de agosto de 1979, "Por la cual se resuelve un recurso de reposición y uno de revocatoria", el antiguo INCORA resolvió el recurso de reposición y uno de revocatoria interpuesto por el doctor Rafael Rocha Queruz, en calidad de apoderado de la señora Bernardina Rico Vda. De Navarro, según poder especial conferido por el señor Enrique Abelto Cabrates, en contra de la No 000422 de fecha 31 de mayo de 1978; esta resolución le fue notificada al recurrente el día 14 de julio de 1980.

B.A.B.

"Por medio de la cual se suspende el proceso de Extinción del Derecho de Dominio Privado del predio denominado San Juan de Flórez, ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua, departamento del Cesar, por orden del Juzgado 2 Civil del Circuito especializado en Restitución de tierras de Valledupar-Cesar"

Para mayor garantía procesal, fue nombrado como curador ad-litem de las demás personas a quienes no se notificó la resolución que resolvió los recursos, el doctor Rafael Enrique Restrepo Torres, a quien una vez posesionado del cargo, le fue personalmente notificada la providencia, el 14 de julio de 1980.

El 23 de julio de 1981, se realizó la diligencia de alinderación de zonas (Hoy diligencia de inspección ocular), al predio San Juan de Flores. El 26 de julio de 1983, nuevamente se realizó diligencia de alinderación de zonas al predio antes mencionado.

Mediante la resolución No 2806 de fecha 19 de junio de 1985, "por la cual se declara que se ha extinguido a favor de la Nación, el derecho de dominio privado sobre parte del predio rural denominado SAN JUAN DE FLORES, ubicado en el Municipio de CHIMICHAGUA, Departamento del CESAR", el liquidado INCORA, extinguió el derecho de dominio del predio San Juan de Flores, de los siguientes lotes, así:

1. Lote No 1: Con una extensión de 178 hectáreas y 6249 metros cuadrados.
2. Lote No 2: Con una extensión de 22 hectáreas y 6.937 metros cuadrados.
3. Lote No 3: Con una extensión de 39 hectáreas y 111 metros cuadrados.

Mediante la resolución No 100 de fecha 4 de abril de 1994, la antigua Regional Cesar del extinto INCORA, ordenó iniciar las diligencias administrativas tendientes a establecer la procedencia legal declarar o no extinguido, en todo o en parte el derecho de dominio privado existente sobre el predio rural denominado SAN JUAN DE FLORES, ubicado en jurisdicción del Municipio de Chimichagua, departamento del Cesar.

La citada providencia fue inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional de Chimichagua, el 11 de mayo de 1994, al folio de matrícula inmobiliaria No 192-5977 y notificada en forma personal al señor Procurador Agrario el día 8 de abril de 1994 y en la misma forma a uno de los propietarios el señor Enrique Abello Cabrales y al representante legal de la caja Agraria -Sucursal Chimichagua en su calidad de acreedor hipotecario.

Es de anotar, que mediante la resolución No 2469 de fecha 5 de junio de 1996, la Gerencia General del extinto INCORA, revocó la resolución No 100 de fecha 4 de abril de 1994, proferida por la antigua Regional Cesar del extinto INCORA, mediante la cual se ordenó iniciar las diligencias administrativas tendientes a establecer la procedencia legal declarar o no extinguido, en todo o en parte el derecho de dominio privado existente sobre el predio rural denominado SAN JUAN DE FLORES, ubicado en jurisdicción del Municipio de Chimichagua, departamento del Cesar, por mala identificación del predio objeto de la presente extinción.

La resolución referida en el párrafo en precedencia, se le notificó al Representante legal de la Caja de Crédito Agraria-Sucursal Chimichagua, en calidad de acreedor hipotecario, el día 4 de abril de 1994, así mismo, se le notificó en igual forma al señor Enrique Abello Cabrales, en calidad de propietario inscrito, en la fecha atrás indicada.

De las anteriores actuaciones administrativas, la Unidad Nacional de Tierras Rurales - ANT-, avocó conocimiento mediante el auto No 422 de fecha 30 de junio de 2017.

Z.A.B.

"Por medio de la cual se suspende el proceso de Extinción del Derecho de Dominio Privado del predio denominado San Juan de Flórez, ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua, departamento del Cesar, por orden del Juzgado 2 Civil del Circuito especializado en Restitución de tierras de Valledupar-Cesar"

DE LOS TRES CUADERNOS RESTANTES DE EXTINCIÓN CON EL TERCER PROCESO DE EXTINCIÓN DEL DOMINIO PRIVADO:

A través del auto de fecha 24 de julio del año 2012, la extinta Dirección Territorial del Liquidado INCODER, atendiendo la solicitud presentada a la Entidad por el señor CESAR MARTÍNEZ GAMARRA, habitante del corregimiento de El Guamo, en el cual presenta la queja del predio denominado San Juan de Flores, ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua, departamento del Cesar, ordenó visita previa al referido predio. (Folio 165).

La visita previa se practicó los días 25, 26 y 27 de julio de 2012 (Folios 166 al 169). La reseñada visita le fue comunicada al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario (Folio 170). Es importante reseñar que el informe de visita previa fue rendido por los servidores públicos comisionados para tal fin. (Folios 171 al 181).

A través de la resolución No 533 de fecha 26 de noviembre de 2012, "Por la cual se inicia el procedimiento Administrativo tendiente a realizar la Extinción del Derecho de Dominio del predio denominado SAN JUAN DE FLORES, ubicado en el Corregimiento de El Guamo, jurisdicción del municipio de Chimichagua, departamento del Cesar", la extinta Dirección Territorial del Cesar del Liquidado INCODER, inició nuevamente el proceso de extinción del derecho de dominio sobre el predio atrás indicado (Folios 199 a 206). La resolución No 533 de 2012, se le notificó la resolución al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario (Folio 219).

A folios 253 y 245, se observa la notificación de la resolución No 533 de 2012, a los señores María Cristina Palominio de Abello y Enrique Abello Cabrales el día 23 de julio de 2013.

Los señores María Cristina Palominio de Abello y Enrique Abello Cabrales, otorgaron poder al abogado Antonio Andrade de Ávila, para que los representara en el presente proceso (Folios 256) e interpuso recurso de reposición en contra de la resolución mencionada en el párrafo en precedencia. (Folios 257 al 266).

La extinta Dirección Territorial Cesar del liquidado INCODER, expidió la resolución No 4410 de fecha 24 de septiembre de 2013, "Por la cual se procede a resolver el recurso de reposición en contra de la Resolución No. 533 del 26 de noviembre de 2012, Por la cual se inicia el procedimiento Administrativo tendiente a realizar la Extinción del Derecho de Dominio del predio denominado SAN JUAN DE FLORES, ubicado en el Corregimiento de El Guamo, jurisdicción del municipio de Chimichagua, departamento del Cesar", en donde resolvió denegar el recurso de reposición impetrado en contra de la resolución No 533 de fecha 26 de noviembre de 2012. (Folios 267 al 272). La resolución 4410 de 2013, fue notificada al Agente del Ministerio Público el día 26 de septiembre y al recurrente el 30 de septiembre de 2013 (Folio 273).

Mediante auto de fecha 29 de octubre de 2013, la extinta Dirección Territorial Cesar del liquidado INCODER, resolvió un punto específico de la resolución No 4410 de fecha 24 de septiembre de 2013, "Por la cual se procede a resolver el recurso de reposición en contra de la Resolución No. 533 del 26 de noviembre de 2012, en donde dispusieron revocar el punto en el cual el recurrente demuestra la propiedad sobre el predio SAN JUAN DE FLORES, ubicado en el Corregimiento de El Guamo, jurisdicción del municipio de Chimichagua, departamento del Cesar". (Folio 286 al 287). El referido auto fue notificado al Agente del Ministerio Público el día 29 de octubre y al recurrente el 31 de octubre de 2013 (Folio 288).

B.A.D.

AUTO No. 436 de julio 24 de 2017 Hoja N° 5

"Por medio de la cual se suspende el proceso de Extinción del Derecho de Dominio Privado del predio denominado San Juan de Flórez, ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua, departamento del Cesar, por orden del Juzgado 2 Civil del Circuito especializado en Restitución de tierras de Valledupar-Cesar"

Mediante auto de fecha 28 de octubre de 2013, la extinta Dirección Territorial Cesar del liquidado INCODER, ordenó la inspección ocular al predio denominado San Juan de Flores a realizarse los días 14 y 15 de noviembre de 2013. (Folios 294 al 295). El auto anterior le fue notificado al Agente del Ministerio Público el día 30 de octubre de 2013 (Folio 296).

La diligencia de inspección ocular, se realizó en la fecha descrita en el auto anterior, como consta a folios 298 al 302.

A través del auto de fecha 22 de mayo de 2014, proferido por la extinta Dirección Territorial Cesar del liquidado INCODER, se ordenó el cierre de la etapa probatoria en el proceso de extinción del derecho de dominio del predio denominado SAN JUAN DE FLORES. (Folios 479 al 481).

De las anteriores actuaciones administrativas, la Unidad Nacional de Tierras Rurales - ANT-, avocó conocimiento mediante el auto No 422 de fecha 21 de noviembre de 2016

A folio 505 se observa memorando No 20171030044853, emitido por la Oficina Asesora Jurídica, en el cual remiten un oficio del JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR-CESAR (Folio 506), sobre el siguiente proceso, así:

Tipo de proceso: Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras.
Demandante/Solicitante/Accionante: CANDELARIA MUÑOZ BELEÑO.
Demandado/Oposición/Accionado: ENRIQUE ABELLO CABRALES y JORGE ENRIQUE ABELLO PINTO, ALBERTO MIRANDA RANGEL y LACIDES MIRANDA RANGEL.
Predio: "El Disgusto", Corregimiento/vereda El Guamo, Municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar.

En el referido proceso se profirió el auto de fecha 26 de mayo de 2017, que a su letra reza:

"DUODÉCIMO: ORDENAR a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, la suspensión y el envío de solicitud de adjudicación de tierras sobre el predio denominado "El Disgusto" inmerso en el predio de mayor extensión "San Juan de Flórez", ubicado en el corregimiento El Guamo, Municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria N°192-5977 cédula catastral 20-175-00-01-0002-0073-000, cuya restitución se pretende en este proceso; así mismo, se abstengan de iniciar cualquier actuación que afecte los referidos predios...."

Con base en el antecedente jurídico antes establecido, esta Subdirección

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender el trámite del proceso de extinción del derecho de dominio del predio denominado "SAN JUAN DE FLÓREZ, ubicado en jurisdicción del municipio de CHIMICHAGUA, departamento del CESAR, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 192-5977 cédula catastral 20-175-00-01-0002-0073-000, anotando que el referido proceso de extinción había sido iniciado a través de la resolución No 533 de fecha 26 de noviembre de 2012, proferida por la antigua Dirección

B.A.P.

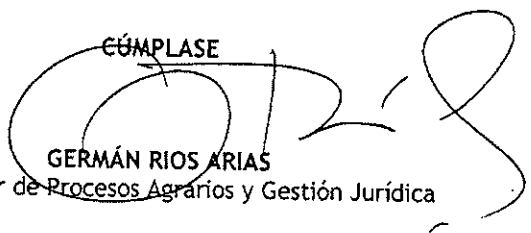
AUTO No. 436 de julio 24 de 2017 Hoja N° 6

"Por medio de la cual se suspende el proceso de Extinción del Derecho de Dominio Privado del predio denominado San Juan de Flórez, ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua, departamento del Cesar, por orden del Juzgado 2 Civil del Circuito especializado en Restitución de tierras de Valledupar-Cesar"

Territorial Cesar del extinto INCODER, con base en el auto de fecha 26 de mayo de 2017, proferido por el JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR-CESAR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR-CESAR, a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria, a los propietarios inscritos, a los solicitantes, a los terceros interesados y al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

CÚMPLASE

GERMÁN RÍOS ARIAS
Subdirector de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica

Proyectó y Revisó: Alexander Brito
Aprobó: German Ríos 